



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARACELY LEÓN HERRERA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.) y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2023 00116 00

Revisado el presente asunto, se observa que, vencido el término de traslado de la demanda, el Dr. **Maikol Stebell Ortiz Barrera**, identificado con C.C. N°. 1.019.058.657, T.P. N°. 301.812 del C.S. de la J., manifiesta que presenta contestación de demanda en representación de la **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, conforme la sustitución que le fue practicada por la Dra. **Catalina Celemin Cardoso** en su calidad de Abogada Representante Judicial para la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional cuando sea demandado o vinculado en los procesos judiciales contra el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, sin embargo no aportó la sustitución a la que hace referencia.

En consecuencia, en aras de garantizar el *debido proceso* y el *acceso a la administración de justicia*, se **requiere** al abogado **Maikol Stebell Ortiz Barrera**, para que en el término **improrrogable de tres (3) días, allegue el mencionado poder.**

Por otra parte, se tiene que mediante auto fechado 24 de abril de 2023¹ se admitió la demanda, el cual se notificó a las demandadas el 30 de mayo de 2023 (samai, índice 00007), por ende, contando los días del traslado de la demanda, la fecha límite para contestar era el 18 de julio de 2023; conforme a lo anterior, se advierte que la demandada **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, si bien a través de ventanilla virtual el 11 de julio de 2023² allegó tres documentos en donde constan que la apoderada envió la contestación a su poderdante con hipervínculos para acceder a la contestación de la demanda, dichos enlaces no funcionan, además de que no anexo el documento mediante el cual se contesta la demanda en formato pdf; en consecuencia, a través de secretaria se dejó constancia de ello en el índice 9 de SAMAI sin que a la fecha se haya remitido la contestación en formato visible para el despacho; en tal sentido, se tendrá **por no contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la **ventanilla virtual** habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla.

Se les advierte que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al

¹ Proveído cargado en la plataforma SAMAI, índice 00004.

² Memoriales cargados en el índice 00009, SAMAI.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defc304b7a87a64a77b726f394b545c2b0c868e731d0f0e62f15cf83164a2983**

Documento generado en 04/12/2023 02:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>